Coordinación de Concesiones de Obras Públicas
Ministerio de Obras Públicas
Gobierno de Chile

ORD.AMB N° : 1343/2016

ANT. : - Oficio Ord.4078, de 04 de octubre de 2016, de Abogado Jefe de División Función Legal. Fiscalía MOP.
- Memorándum N°1604, de 09 de septiembre de 2016, de Abogado Jefe de División Jurídica.
- Oficio AMB N°1332/2016, de 29 de septiembre de 2016.

MAT. : Remite observaciones de borradores de pólizas de seguros que indica.

Pudahuel, 05 OCT 2016

NUEVOPUDAHUEL S.A.
- 5 OCT. 2016
1730
RECEPCIÓN

DE: SR. CLAUDIO ASENJO SCHULTZ.
INSPECTOR FISCAL CONCESION AEROPUERTO AMB – SANTIAGO.

A: NICOLAS CLAUDE
GERENTE GENERAL SOCIEDAD CONCESIONARIA NUEVO PUDAHUEL S.A.

En relación a los borradores de las Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil y de Todo Riesgo de Construcción, entregadas por la Sociedad Concesionaria, remito las observaciones y certificaciones contenidas en los documentos del antecedente, con el objeto que las subsane en el más breve plazo.

Saluda atentamente a Ud.

CLAUDIO ASENJO SCHULTZ
Inspector Fiscal Concesión
Ap. A.M.B.

JJZ
DISTRIBUCIÓN:
- Destinatario.
- Archivo.

Coordinación de Concesiones de Obras Públicas
Ministerio de Obras Públicas
Gobierno de Chile

INSPECCIÓN FISCAL
EXPLOTACIÓN
RECIBIDO
12 SEP 2016
CONTRATO CONCESIÓN
ACCESO VIAL AMB

L 1604

MEMORANDUM N° _____/

Santiago, 09 SET 2016

DE	:	**ABOGADO JEFE DIVISION JURIDICA** **COORDINACION DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS**
A	:	**JEFE UNIDAD DE PRESUPUESTO** **COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS**
REF.	:	Contrato de Concesión "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".
ANT.	:	Ord. IFE AMB N° 1114/2016, de 19 de agosto de 2016.
MAT.	:	Proyectos de pólizas de seguros de Catástrofe y Responsabilidad Civil. Etapa de Explotación. Contrato de Concesión "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".

Mediante el Memorándum del antecedente se ha solicitado a esta División que emita un pronunciamiento respecto de los proyectos de pólizas de seguros de Catástrofe y Responsabilidad Civil, correspondientes a la Etapa de Explotación del presente Contrato de Concesión.

Al respecto, informo a Ud. lo siguiente:

PROYECTO DE POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, DE ACE SEGUROS S.A.

1. Nombre de la Concesión: Página N° 2. **CUMPLE.**
2. Ubicación del riesgo: Página N° 1. **CUMPLE.**
3. Asegurado Principal y Adicionales: Página N° 1. **CUMPLE.**
4. Beneficiario: Página N° 1. **SE OBSERVA** que, según las BALI, los beneficiarios deberán ser el MOP y el concesionario, y en el presente borrador no figura el segundo, debiendo figurar expresamente.
5. Materia asegurada: Página N° 2. **SE OBSERVA** que el Inspector Fiscal de la obra deberá emitir una certificación técnica sobre la materia.

20 SET. 2016
1395

3. Asegurado Principal y Adicionales: Página N° 2. **SE OBSERVA** que BANCO SANTANDER CHILE no puede figurar como asegurado adicional de la presente póliza, debiendo eliminarse dicha mención.

4. Beneficiario: Página N° 2. **CUMPLE.**

5. Bienes asegurados y su valor: No consta este ítem en la póliza analizada. **NO CUMPLE.**

6. Actividad asegurada: No consta. **NO CUMPLE.**

7. Cobertura: Páginas N° 3 y siguientes. **SE OBSERVA** que el Inspector Fiscal de la obra deberá emitir una certificación técnica sobre la materia.

8. Vigencia: Carátula y Página N° 2. **SE OBSERVA** que el Inspector Fiscal de la obra deberá emitir una certificación técnica sobre la materia.

9. Monto Asegurado: Carátula y Página N° 4. **SE OBSERVA** que el Inspector Fiscal de la obra deberá emitir una certificación técnica sobre la materia.

10. Sublímites de indemnización: Página N° 4 y 5. **CUMPLE.**

11. Deducibles: Página N° 9. **SE OBSERVA** que el Inspector Fiscal de la obra deberá emitir una certificación técnica sobre la materia.

12. Perjuicios por disturbios populares y por actos maliciosos: No consta este ítem en la póliza analizada. **NO CUMPLE.**

13. Estimaciones de pérdidas máximas estimadas de la obra: No consta este ítem en la póliza analizada. **NO CUMPLE.**

14. Los valores de la póliza se basarán en los valores de reposición o reemplazo de las obras: Página N° 6. **CUMPLE.**

15. Liberación al MOP del Arbitraje: Página N° 6. **CUMPLE.**

16. Rehabilitación Automática: Página N° 6. **CUMPLE.**

17. Renuncia a los derechos de Subrogación: Página N° 6 y 7. **CUMPLE.**

18. Gastos de aceleración: Páginas N° 4. **CUMPLE.**

19. Imposibilidad de Cancelar o dar término al seguro sin autorización del MOP: Página N° 6. **CUMPLE.**

20. Aviso de Siniestro: Página N° 6. **CUMPLE.**

21. Eliminación total del Infraseguro: Página N° 7. **CUMPLE.**

22. Cláusula de Pago al contado: Página N° 6. **SE OBSERVA** que consta la cláusula de pago pero no consta el Timbre de pago. Cumple parcialmente.

23. Los originales de las pólizas y sus endosos deberán indicar en cada una de sus hojas el número de la póliza: Consta en la presente póliza. **CUMPLE.**

Coordinación de Concesiones de Obras Públicas
Ministerio de Obras Públicas
Gobierno de Chile

ORD.AMB N° : **1332 / 2016**

ANT. : Pólizas de seguros de construcción previstas en los artículos 1.8.7 y 1.8.8 de las Bases de Licitación.

MAT. : Remite certificaciones.

Pudahuel, **29 de septiembre de 2016**

A: **JEFE DIVISIÓN JURIDICA**
COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS.

DE: **CLAUDIO ASENJO SCHULTZ.**
INSPECTOR FISCAL CONCESION AEROPUERTO A. MERINO B. – SANTIAGO.

Por el presente remito las certificaciones técnicas requeridas mediante correo electrónico, de 29 de septiembre en curso, respecto de algunos elementos de las pólizas de responsabilidad civil y catástrofe. También se formulan algunas observaciones adicionales.

I. **En relación al borrador de Póliza de Responsabilidad Civil de Construcción**:

1. Cobertura:

Se debe reemplazar en la página 6, "responsabilidad Civil", el texto por el siguiente: "*La póliza cubre la responsabilidad civil durante la etapa de construcción, hasta el plazo máximo de la PSP2, señalada en el artículo 1.9.7 de las BALI del contrato de concesión, y las eventuales indemnizaciones que el Concesionario o el MOP se encontrasen obligados a pagar por:*
Reproducir letras a), a la j)."

2. Límite de indemnización:

Las BALI exigen que el monto mínimo asegurado debe ser de UF 680.000. Las pólizas en comento cubren ese monto "En toda y cada Ocurrencia/Ilimitado en el número de Ocurrencias", por tanto, se entiende son de mejores coberturas que las exigidas por el contrato y cumpliría con lo previsto en las BALI.

3. Vigencia:

Atendido que la fecha de inicio de las obras está supeditada a la autorización de Inicio de Obras conforme al numeral 1.9.3 de las BALI, la SC propuso como fecha de inicio de la cobertura de estas pólizas, el día 15 de julio de 2016, con vigencia hasta el 30 de septiembre de 2020, siendo este período móvil a partir del día de autorización de Inicio de Obras, por tal motivo, se entiende que el período requerido por BALI a ser cubierto por estas pólizas, estaría abordado en las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, debe suprimirse en página iii, primer párrafo, la frase "...a ser negociada con los aseguradores".

Respecto de la vigencia, se requiere que se ratifique que ésta comprende desde las 00:00 horas del día 15 de julio de 2016 hasta las 24:00 horas del día en que se autorice la puesta en servicio de la totalidad de las obras.

4. Monto Asegurado:

Cumple de acuerdo a lo señalado en el punto N°2 de este documento

5. Deducibles:

Cumple con lo exigido en las Bases de Licitación.

6. Responsabilidad Civil Cruzada:

Se requiere modificar la redacción en orden a que se deben considerar como terceros a los asegurados adicionales entre sí y éstos respecto del asegurado principal por los perjuicios cubiertos que se puedan causar recíprocamente.
Los asegurados adicionales serán considerados como tales solo respecto de las operaciones del asegurado principal

II. En relación al borrador de la Póliza de todo riesgo de Construcción y Montaje

1. Beneficiario:

Cumple con lo exigido por BALI respecto de Beneficiario

2. Materia asegurada (Interés):

Debe añadirse alguna referencia a las obras individualizadas en el artículo 2.5 de las BALI

3. Actividad asegurada (Contrato Asegurado):

Cumple con lo exigido en las BALI.

4. Cobertura:

Cumple con lo exigido por BALI respecto de Cobertura

Coordinación de Concesiones de Obras Públicas
Ministerio de Obras Públicas
Gobierno de Chile

5. Vigencia:

Atendido que la fecha de inicio de las obras está supeditada a la autorización de Inicio de Obras conforme al numeral 1.9.3 de las BALI, la SC propuso como fecha de inicio de la cobertura de estas pólizas, el día 15 de julio de 2016, con vigencia hasta el 30 de septiembre de 2020, siendo este período móvil a partir del día de autorización de Inicio de Obras, por tal motivo, se entiende que el período requerido por BALI a ser cubierto por estas pólizas, estaría abordado en las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, debe suprimirse en página iii, primer párrafo, la frase "...a ser negociada con los aseguradores".
Respecto de la vigencia, se requiere que se ratifique que ésta comprende desde las 00:00 horas del día 15 de julio de 2016 hasta las 24:00 horas del día en que se autorice la puesta en servicio de la totalidad de las obras.

6. Monto Asegurado (Límites de Indemnización):

Cumple con lo exigido por BALI respecto del Monto Asegurado, pero se requiere el desglose de las partidas aseguradas.

7. Deducibles:

Cumple con lo exigido en BALI.

8. Límites de Indemnización:

Pendiente que se dé cumplimiento a lo referido en el numeral N°6 del presente documento.

III. Observaciones adicionales:

1. Respecto del valor de las obras aseguradas, se requiere un desglose de los valores asegurados.
2. Se deben dejar sin efecto los endosos N°2 de la Póliza de Construcción y N°3 de la póliza de Responsabilidad Civil en virtud de la cual se designa a una entidad financiera como asegurado adicional

Saluda atentamente,

JZZ/
DISTRIBUCIÓN:
- Destinatario
- Asesoría Inspección Fiscal ICSA-Metaproject.
- Archivo.

4078

ORD.:

ANT.: Memorándum Jefe División Jurídica CCOP Nº1735 de 29 de septiembre de 2016

MAT.: Borradores de pólizas de todo riesgo de construcción y de responsabilidad civil.

Obra: Etapa de Construcción, periodo 2016-2020, Concesión "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago

Concesionaria: Sociedad Concesionaria Nuevo Pudahuel S.A.

INCL.: antecedente.

04 OCT 2016

SANTIAGO,

DE: ABOGADO JEFE DIVISIÓN FUNCIÓN LEGAL - FISCALÍA MOP.

A : SR. JEFE UNIDAD DE PRESUPUESTO - COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Por medio del memorándum señalado en el antecedente, se han remitido a esta División, las observaciones relativas a la póliza de Todo Riesgo de Construcción y de Responsabilidad Civil, de la etapa de Construcción, periodo 2016-2020, del contrato de Concesión "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago."

Al respecto, puedo señalar a usted que sin perjuicio que se deberán subsanar las observaciones detectadas por su servicio, esta División comunica las siguientes:

Respecto del Borrador de Póliza de Todo Riesgo de Construcción y Propiedad Existente.

-Se deberá certificar la pertinencia de los límites de responsabilidad considerados en la página iv.

-Se deberá aclarar el verdadero sentido de la exclusión contenida en el numeral (3) de la página xiv "Cualquier perdida de uso o cualquier otra perdida consecuencial", para efectos de determinar su pertinencia.

-Con respecto a lo señalado en la página xv "Terminación del Riesgo del Asegurador" se deberá certificar su pertinencia, atendida la naturaleza de las etapas del contrato de concesión, y por ende la procedencia de considerar un periodo de "Responsabilidad por Defectos" (mantenimiento), considerando que la sociedad concesionaria debe presentar otra póliza para la etapa de explotación.

-En la página xvii, se debe eliminar la exclusión contenida en i) "Incendio y explosión" salvo certificación que dichos riesgos se encontraran cubiertos durante el periodo aludido por la póliza entregada para el período de explotación.

a Sección II, página xix se deberá aclarar el verdadero sentido del párrafo segundo, por cuanto n su parte final, se extiende a cubrir solo en caso de incendio, rayo y explosión.

-En la página xxi N°1 Cimientos sin Daño se indica que el asegurado será indemnizado, debiendo decir "beneficiario".

Respecto del Borrador de Póliza de Responsabilidad Civil.

-Conforme las bases de licitación del contrato de concesión, los asegurados deben ser el concesionario y el MOP.

-En la página x, "Responsabilidad Vehicular Contingente" se ha limitado sólo a los asegurados i) y ii).

-En la página XI, "Responsabilidad Civil Patronal" se deberá aclarar que se entiende por "Dueño del Contrato Asegurado".

-En la pagina xiii, debe aclararse que sin perjuicio que el MOP debe ser asegurado, las obligaciones contenidas en los "Gastos de Conservación" deben recaer sobre la concesionaria.

-En la página xiv, "Cambio de Circunstancias", dicha obligación debe recaer sobre la sociedad concesionaria.

-En la página xv, "Ajuste de Prima" dicha obligación debe recaer sobre la sociedad concesionaria.

Saluda atentamente a Ud.,

CRISTINA MANTEROLA CAPO
ABOGADO JEFE DIVISIÓN FUNCIÓN LEGAL
FISCALÍA MOP

SVC
Distribución.
-Destinatario.
-Of. Partes-Fiscalía.
-Of. D. Legal.
10260248
10273073